



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

SENTENCIA COMPLEMENTARIA No. 98

Radicado: 76001400301920180043700
Tipo de Asunto: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante: CRISOSTOMO NARANJO SUAREZ
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROBERTO ANTONIO
GONZALEZ JIMENEZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS

Vista solicitud del demandante y como quiera que por error involuntario en el numeral segundo de la Sentencia No. 250 del 15/12/2020, se omitió indicar el número del oficio por medio del cual se ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-260572, de conformidad con el art. 287 del CGP, se adicionará en ese sentido.

En mérito de lo expuesto, **RESUELVE:**

1. ADICIONAR la Sentencia No. 250 del 15/12/2020, de acuerdo con lo manifestado en precedencia. EN CONSECUENCIA.

2. DECRETAR la cancelación de la inscripción de la demanda ordenada mediante auto interlocutorio No. 1627 del 25/07/2018, comunicada mediante Oficio No. 3173 de la misma fecha.

3. OFICIAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, transcribiendo la presente sentencia complementaria y expídanse las copias de rigor.

NOTIFIQUESE

STELLA BARTAKOFF LOPEZ

Juez

easr

**Juzgado Diecinueve Civil Municipal de
Oralidad de Cali**

Cali, **11 DE MAYO DE 2022**

En Estado No. **075** se notifica a las partes el
auto anterior.

ANDRES FELIPE RIVERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Ines Stella Del Carmen Bartakoff Lopez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 19

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bc2fe05926de2ca497551de397bf266034a141a1f47a20cae8f719e572c8eaf**

Documento generado en 10/05/2022 11:59:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>